



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0067-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 189090-2020, tramitado por el señor Teobaldo Sáenz Ortecho identificado con DNI N° 32773247, en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios San José Ramal 2" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de Santa y departamento de Ancash; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el Artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformada por los usuarios de agua de la infraestructura específica. Se integran a la Comisión de usuarios del subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, la segunda disposición completaría de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, dispone que: El reconocimiento de los comités de usuarios se realiza de manera gratuita a solo presentación del Padrón de Usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste el estatuto y elección del consejo directivo.

Que, con escrito del exordio, el señor Teobaldo Sáenz Ortecho, en calidad de presidente del Comité de Usuarios San José Ramal 2, solicita reconocimiento de la



organización adjuntado: a) Padrón de usuarios que lo conforman, b) Copia simple del acta de constitución en la que consta el estatuto y elección del consejo directivo.

Que, a través del Informe N° 013-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/LAAM, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la R.J. N° 058-2018-ANA, en concordancia con el artículo 22° del Reglamento de la Ley de la Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 para el reconocimiento del Comité de Usuarios San José Ramal 2.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Estando conforme con lo establecido en la Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 30157 - Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, D.S. N° 005-2015-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, con las facultades conferidas en el inciso m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por D.S. 018-2017-MINAGRI; la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER al “Comité de Usuarios San José Ramal 2”, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del río Santa, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia de Santa y departamento de Ancash.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios San José Ramal 2” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios San José Ramal 2 y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama; asimismo a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua – ANA, para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



JLMV/laam
C.c.: Archivo